



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00698-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDIFICIO CRISTAL BLUE P-H
DDO: YESSICA ANDREA GONZALEZ ESCOBAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1447
Santiago de Cali, Noviembre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

EDIFICIO CRISTAL BLUE P-H quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra YESSICA ANDREA GONZALEZ ESCOBAR para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento certificado de deuda, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso , el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra YESSICA ANDREA GONZALEZ ESCOBAR a favor de EDIFICIO CRISTAL BLUE P-H para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$380.000.00), correspondiente a la cuota de administración de enero de 2021.

2.-TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$380.000.00), correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2021.

3.-TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$380.000.00), correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2021.

4.-TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$396.000.00) correspondiente a la cuota de administración de abril de 2021.

5.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2021

6.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de junio de 2021

7.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de julio de 2021

8.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2021

9.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2021

10.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$384.000.00), correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2021.

11.-SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$66.090.00) correspondiente a intereses de mora de la cuota de administración de octubre de 2021.

12.-TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$378.772.00) correspondiente a la sanción de marzo 15 de 2021.

13.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$768.000.00) correspondiente a la sanción de marzo 24 de 2021.

14.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE 768.000, correspondiente a la sanción de mayo 12 de 2021.

15.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE 768.000, correspondiente a la sanción de mayo 13 de 2021.

16.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE 768.000, correspondiente a la sanción de julio 08 de 2021.

17.-Por las cuotas de administración que se sigan causando, con posterioridad al mes de octubre de 2021, cuotas ordinarias y extraordinarias.

18.-Por los intereses de mora, que se causen con posterioridad a la cuota de administración de octubre de 2021.

El despacho se abstiene de librar mandamiento por la suma de \$ 4.000.000, por concepto de honorarios abogado.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ identificado con C.C No 98.503.156 y T.P. No. 117.982 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4109c6497fdef6016d3e13d7160a9c62722eb542d5eae3b2fe7eeee7f90042a8

Documento generado en 01/12/2021 11:54:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>